

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 33. **SABADO 24 DE FEBRERO DE 1838.** 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 28 de enero.

Abierta á la una el acta anterior es aprobada.

Lumensa multitud cubre todas las tribunas públicas y reservadas. El Sr. Infante D. Francisco y sus dos hijos ocupan la de señadores.

Despues de darse cuenta de algunos expedientes, se procede al orden del dia.

Continúa la discusion del art. 3º del proyecto sobre recursos de nulidad.

Se suspende esta discusion para continuar la interpelacion pendiente.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Despues de los discursos que se pronunciaron ayer en este recinto, y cuya memoria no se ha borrado aun de los señores diputados, me hubiera abstenido de tomar la palabra, porque tendria que andar á la rebusca, por decirlo así, en un campo ya agotado, si no me moviera á ello el jiro distinto que se ha dado á esta cuestion; cuestion que yo no considero como de personas, ni de gabinete: lo cual la daría mucha importancia, porque prescindiendo de las personas que lo componen, por el que se le ha dado, por las doctrinas que en ella se asientan, y por los principios políticos que en definitivo resultado prevalecen, se interesan en esta cuestion muchos puntos de contacto con las prerogativas del trono, con las prerogativas del congreso, y en una palabra, con las prerogativas de la nacion, porque tanto aquellas como estas prerogativas son de la nacion.

Nació esta interpelacion del celo de los diputados de dos provincias afligidas por el azote de la guerra civil. Hicieronla en virtud del derecho que tienen de alzar su voz para conseguir el remedio de males; pero sin tratar de censurar este derecho no será licito preguntar si sería posible que reproduciéndose esto cada quince dias, hubiera gobierno alguno? Quince dias ha que se hizo otra interpelacion semejante, y en ella no se hizo ningun cargo al gobierno: vuelve á repetirse la misma interpelacion, y es por ventura por haber encontrado al gobierno sordo á ella; por haberlo encontrado apático, indiferente, criminal tal vez, porque criminal es el gobierno que no atiende al clamor de los pueblos?

Se ha convenido, se ha dicho que el gobierno ha mandado un número de fuerzas á la Mancha; se ha reconocido que ha dado los recursos estemporáneos, que pudieran haberse aplicado á otras necesidades; y bien, si el gobierno ha suministrado recursos, ha enviado fuerzas materiales ¿que se pide? ¿que se quiere? Es de advertir, señores, que en medio de esta discusion, por lo que han dicho algunos diputados, se ha visto que por lo menos en el momento que esa faccion habia pasado á internarse en la Mancha, habia llegado en tal estado que los soldados iban apoyados en cañas, y conducidos en palos; de suerte que perseguida desde las márgenes del Ebro, habia llegado en un estado tan lamentable.

Lo que prueba que tres columnas habia contra esa faccion al mando de otros tantos generales; y es precisa mucha circunspeccion para acusar á esos generales, porque al mismo tiempo son militares, que espouen su vida, y que por lo mismo su reputacion es necesario sea muy respetada. Habia sospechas; ¿y qué ha hecho el gobierno? Quitar á esos generales, cediendo á este clamor, á esta impaciencia, impaciencia justa en los pueblos, en los diputados: yo no la condeno; pero que si hay alguna falta en el gobierno, ha sido ceder á ese impulso; y cuando algun dia se haga la historia de esta guerra, se hablará de esa impaciencia que ha hecho que aborten operaciones bien combinadas, y que se vierta mucha sangre inútil en los combates. Ella ha sido causa de que el gobierno trasladase del punto á que estaba destinado á un célebre caudillo, de renombre conocido, el general Narváez, á quien el gobierno sacó de este mismo sitio para cargarle el ejército de reserva. Por manera, señores que en el espacio breve de dos semanas se han separado dos gefes por acusaciones vagas; vagas porque no se ha oido la defensa, y se les ha sustituido otro, malogrando tal vez los resultados que puede dar ese ejército de reserva.

El gobierno tendrá que examinar gubernativamente los actos de

sus generales para exigirles la responsabilidad, y esto es pues, lo último que le queda que hacer al gobierno. Y nosotros mismos ¿que hemos visto aquí? Un diputado ha presentado el itinerario que ha recorrido la faccion... en una palabra, no parece sino que el congreso se habia constituido en tribunal de guerra. Véase como se ha desnaturalizado al carácter que debia tener esta cuestion, tratándola como militar, cuando debia tratarse como una cuestion política.

El orador se hace cargo de las observaciones que han hecho algunos diputados, haciendo relacion del número de nuestras fuerzas, y como siendo mayores que las de la faccion, esta no ha sido vencida. Manifiesta el carácter especial de las guerras civiles, que no son como las de nacion á nacion, y hace ver por qué son largas, duraderas, pues en ellas ademas de las fuerzas materiales, se combaten principios, y lidia encarnizadamente un partido, el mismo partido que en los Algarves, en Polonia, en las orillas del Rin, en la Europa toda, se afana y no cesa por establecer la dominacion del despotismo. Ademas; en España, la topografía del país, y sobre todo, la insubordinacion é indisciplina, los crímenes y el asesinato; contribuyen en gran manera á la prolongacion de la lucha fratricida que nos divide.

Esprea en seguida S. S. que habiendo el Sr. Olózaga sacado la cuestion de su verdadero terreno, y traídola á la cooperacion, de la cual el Sr. Ceballos solo habia hecho una ligera alusion, habia sacado motivo ya que no habia encontrado cargo alguno contra el ministerio, para fundarlo en que la persona del Presidente no era á propósito para representar las ideas de la constitucion de 1837, y continúa:

Esto parece leve, pero hay aqui una cuestion muy grave que conviene examinar. Toda la base de la monarquía constitucional consiste en que el monarca es inviolable, y responsables los ministros; pero, señores, estos principios anunciados de esta manera abstracta, y por decirlo así, en esqueleto ¿son bastantes para que exista una monarquía? no; porque no basta conservar esos principios en teoría, porque es preciso aplicacion, y entonces la inviolabilidad del monarca va unida á otro principio; que no se puede dar un documento si no va refrendado del ministro....

La Constitucion de 1837 ha fijado con mucha sabiduría que una de las prerogativas de la corona es el nombrar los ministros de la nacion, y ha dicho: el monarca puede separar libremente á sus ministros. Llamo la atencion sobre esta palabra libremente. ¿Quiere decir sin coaccion, sin violencia? No, porque sería una especie de insulto. Esa palabra libremente significa mas, tiene una tendencia política, inmensa... es una facultad soñada, tan lata, tan espresiva, tan libre, que no ha de conocer mas límites, mas barrera que la ley: Así, solo así, pueden concebirse esos dos principios sobre que estriba la monarquía constitucional, la inviolabilidad del monarca, y la responsabilidad de sus ministros.

Però cuando no hay cargos legales; cuando no está en contra la opinion por errores graves cometidos ¿puede hacerse uso de la prerogativa real? ¿Se querrá decir que vamos á buscar los antecedentes? Señores, ¿se ha pensado bien lo que quiere decir que se han de buscar los antecedentes para ser ministro en una nacion trabajada por tantas revoluciones y por las contrarrevoluciones? En una nacion donde la nave del estado ha sufrido tantos valneses ¿hay hombre que pueda decir que siempre ha permanecido firme en la historia de nuestras miserias, de nuestros desastres, y en las venganzas y pasiones mezquinas de nuestra especie? ¿Habrá hombre que pueda tirar una piedra? Señores; si tal sistema se estableciera, no creo que pudiera existir gobierno en ninguna nacion ¿Y á quien se daría el consejo de que buscasse esos antecedentes políticos? ¿A una persona augusta que se anticipó á los deseos de la nacion con palabras de perdón y de olvido? ¿Y habrá algun límite en esto? Será desde el año 14, desde el 20, desde el 23 ó en los años posteriores? ¿Son criminales, por ventura los que despues del año 23 mantuvieron el pendon de Castilla en América? ¿Fueron criminales los magistrados que siguieron administrando justicia? ¿Lo son todos los que sirvieron al estado en esa época? ¿Desde cuando se empieza á contar? ¿Habrá límite; habrá prescripcion?

Señores, las instituciones políticas, las formas de gobierno pueden variar, pero siempre es digno, dignísimo, el que sirve á su patria, porque la patria no perfect: Si fueron leales los que sufrieron una persecucion injusta y emigraron, también lo fueron los que fiados á este suelo por deber y por mil vínculos, sirvieron al gobier-

no lealmente. Señores, en tiempos de revolución, la indulgencia es la justicia: la persona á quien se ha aludido ha hecho servicios importantes á la nación; esto no es mas que un tributo, un homenaje de justicia á un sujeto conocido por su moderacion y templanza: él ha merecido la augusta confianza del monarca para encargarle el depósito de su hija; ha ofrecido su cabeza por dos veces en el altar de la revolución, y negociacion ha entablado de que la nación ha sacado centenares de millones. El saber y la probidad valen, si no estan tan de sobra en el mundo que se deban mirar con desden (*Aplausos*).

¿Adónde nos conduciría esta doctrina? Si se prescindiera de hechos criminales con arreglo á las leyes; si se prescindiera de cargos efectivos. ¿á qué nos atenderíamos? ¿á los antecedentes? ¿Sería posible una forma de gobierno? ¿Cuál sería la pauta, la norma que debía seguir la Reina para el nombramiento de los ministros? La ley la concede la prerogativa de elegirlos libremente.

En otra ocasion S. S. se dirigió á un ministerio en el mismo día de instalarse, cuando no podia haberse hecho cargo ni aun de lo ocurrido en la noche antes; y entonces, ¿le impugnó por los antecedentes políticos? No, puesto que dijo que admiraba los antecedentes de los individuos que le componian, y que eran tan entusiastas de la libertad como S. S. mismo; le impugnó porque habian salido los ministros de la minoría del congreso. S. S. que conoce la ciencia de gobierno sabe que esto puede hacerse, el principio absoluto de que en los gobiernos representativos deben salir los ministerios de las mayorías ataca la prerogativa real y compromete á la corona. Pero S. S. siguiendo su sistema, dijo que los ministros podian salir de la minoría cuando tuvieran popularidad. De suerte que ya no se necesitan antecedentes sino popularidad. ¿Y habria algun ministerio posible atendiendo á una especie tan vaga como la popularidad? Cada partido la mira á su manera; no hay una regla fija de la popularidad tan variable y tan movediza, y entra la cual hay tanta diferencia como entre la moneda de oro y el papel de moneda.

Tenemos pues, señores, que se hace la guerra parlamentaria á un ministerio sin mas que acogerse á los antecedentes de uno de sus individuos, sin tener siquiera que aludir á la manera mas ó menos oportuna en su formacion, á la que ni aun la maledicencia se ha atrevido á poner ninguna tacha. Yo desafío á que se me diga si se ha nombrado ministerio con mas arreglo á las prácticas del gobierno representativo. Este ministerio no ha debido su origen á influencias estrangeras, ni á opiniones ocultas, ni á tramas ó manejos de los individuos que le componen, que por cierto no lo han solicitado; ha nacido de la expresion de la mayoría de los cuerpos colegisladores: del espíritu de la nación manifestado en las elecciones mas amplias y pronunciadas que se han verificado en España. Se trató de buscar un ministro de la Guerra. ¿Y dónde se fue á buscar? Al frente del enemigo. Se nombró al general en jefe. Se trató de buscar un ministro de Marina. ¿Y dónde se buscó? Combatiendo en las costas de Cantabria. Otros dos de los ministros, son diputados dignísimos que se han estado sentando con nosotros, defendiendo las mismas doctrinas; han pasado de unos bancos á otros. El resultado es que ha salido este ministerio de uno y otro cuerpo colegislador. ¿Y cuando se ha formado este ministerio? despues de la contestacion del senado al discurso de la corona; cuando se vió el espíritu de ambos cuerpos, casi por unanimidad.

Pero hay un fenómeno singular: se dice que este ministerio ha subido al poder apoyándose en una esperanza fuera de su patria. Señores, ni el ministerio ha subido al poder apoyado en esa esperanza, ni los diputados han sido elegidos por ella: el ministerio es hijo de la mayoría de los cuerpos colegisladores.

Contesta el orador á lo dicho por el señor Caballero sobre que en las elecciones se habia explotado la idea de que en subiendo ciertos hombres al poder se tendria la cooperacion estranjería, diciendo que los diputados no engañaban á la nación con vanas promesas, ni con esperanzas ilusorias, y que para probar lo contrario era preciso decir qué diputado se habia valido de esa supercheria para ser nombrado, porque ese argumento con que se queria hacer oposicion al ministerio se redundaba en contra de los diputados que componian el congreso; y por último que una cosa era que el pueblo hubiera creído lo que el señor Caballero habia dicho, y otra que hubieran explotado esa idea los diputados para ser elegidos.

Añade que no se citaria discurso de ningun ministro ni diputado, del que pudiera inferirse que la cooperacion era segura ni aun probable; despues continua.

No he opinado ni opino nunca que pueden obtenerse auxilios de la Francia, cualesquiera que sean las doctrinas que prevalezcan en España y las personas que ocupen el poder, y esto es claro cuando la cooperacion depende de la voluntad de una nación que calcula sus intereses antes que los nuestros. Pero hay una cosa singular, señores. Se dice que se reputa la guerra como de principios: se dice que se reputa esta alianza como natural por la semejanza que existe entre las instituciones políticas de las naciones que la forman, y al mismo tiempo se dice que las doctrinas de los hombres que ocupen el poder no influirán nada en la política de la Francia respecto de nosotros. Esto es la contradiccion mas manifiesta que puede darse. Alianza puede haber entre naciones cuyas instituciones políticas no están conformes: caben entre repúblicas y monarquías absolutas, porque nacen de los intereses materiales; pero cuando se dice que la nuestra está fundada ademas de esos intereses materiales en los políticos, es un contraprimicio decir que las doctrinas y las personas que las representan no significan nada.

Insistiendo el orador en esta misma idea, y leyendo varios párrafos del discurso pronunciado por el presidente del consejo de ministros en las cámaras francesas, prueba que nunca se ha presentado la Francia tan propicia á darnos auxilios como al presente, y que aunque las esperanzas y los deseos de los españoles no habian sido completamente satisfechos, se habia dicho y repetido en dichas cámaras por todos los partidos, que seria una desgracia inmensa no solo para la España sino para la Francia, una contrarrevolucion en Madrid, esto es, el triunfo de don Carlos. Añade que era preciso conocer que no estaba en el interes de la Francia, una contrarrevolucion en Madrid, ni podia mirar con indiferencia la cuestion española, que gravitaba sobre aquel gabinete, porque la Francia tenia cuestiones pendientes en Europa, á sus mismas puertas, y necesitaba tener asegurada la espalda del Pirineo para volver la cara al Rin.

Respecto á lo dicho por el Sr. Olózaga sobre que algunas provincias estaban fuera del goce de la constitucion, dice que era cierto si aludia á Barcelona, á Cádiz y á Málaga que estaban bajo la severa rigidez de los militares, pero que esas mismas leyes se habian aplicado con consideracion: añade que en dichas provincias se habia manifestado la anarquía que era el despotismo de la muchedumbre, bajo cierta formal legal, que era cuando se presentaba mas odiosa, porque á la crueldad reunia la hipocresía, despues continua:

Ahora bien, yo pregunto: ¿qué sistema político de gabinete deberá adoptarse, según los señores que hacen oposicion al actual? ¿Se le hará un cargo porque no ha pedido ninguna medida excepcional, porque ha declarado que le bastan las leyes para gobernar? Es necesario formar cargos. Es útil, justo y conveniente que haya oposicion; pero no basta quejarse de los males, sino se dicen los remedios. Una nación no puede existir sin gobierno: el poder está abierto, el camino es noble y glorioso. Es menester decir qué sistema se habia de sustituir al actual: yo lo ignoro. ¿Han de suceder á estos ministros otros de la misma opinion, de los mismos principios? ¿Han de salir de la mayoría ó de la minoría? Digamos ese sistema para que la nación lo sepa; así se hace en todos los países.

Yo no he visto mas que dos señores diputados que han manifestado cierta especie de oposicion al sistema actual del gabinete. Yo pregunto: ¿y cual es ese sistema? Dijo el Sr. Olózaga que publicada la constitucion, las cuestiones debian ser administrativas ó de gobierno. Ahora bien, nosotros decimos: estas son nuestras doctrinas, este nuestro sistema: si existe otro mejor, dígame, y la nación le verá, le examinará y comparará las épocas. Hacer la oposicion á todos los ministerios cualquiera que sea el sistema que hayan seguido, es muy fácil. (*risas*) a pesar que como dijo el Sr. Infante, todos han estado animados del mejor celo para la terminacion de la guerra y ninguno lo ha logrado.

Pero dígame ese sistema lo discurrirémos, y si es mejor que el nuestro le prestaremos nuestros sufragios. ¿Pero le han presentado los Sres. Olózaga y Caballero? Jamás: siendo diputados de las cortes constituyentes pertenecieron ambos á una comision extraordinaria de guerra; entonces propusieron medidas. ¿Y para qué? Para terminar la guerra civil. ¿Y cuáles fueron las medidas que se les ocurrieron? Cinco: una se redacia á entrar en cierta especie de exámen respecto de la opinion de la Milicia nacional, y aunque conviene que todos los que pertenezcan á ella sean amantes de la libertad y del orden, por estar en el interes del mismo cuerpo es cosa subalterna y secundaria; la 2ª era que se formaran batallones de Milicia sedentaria, sin decir la manera ni el modo de suministrarles armas; 3ª medida que se nombrara una comision para dar una ley de Milicia nacional: ninguna de estas medidas podian remediar la guerra. Otras medidas económicas proponia: una para que se suprimiesen los patronatos y capellanías, y se exigiesen á la grandeza los atrasos de lanzas y medias anatas. Recurso mezquino, como dijo muy bien un señor diputado, que solo podia producir unos 20.000 duros: ¿Y eran estos los grandes recursos con que se contaba para salvar la nación? (*Bien, bien.*)

Despues habia otra medida grave que desecharon aquellas cortes, reducida á establecer tribunales revolucionarios en las provincias, no nombrados por la corona, sino por las juntas de armamento y defensa corporaciones populares elegidas en la efervescencia y por lo tanto mas espuestas á ser instrumentos de partido. Estos tribunales habian de fallar las causas en el término de 15 dias fijando por base una sola pena ¡la de muerte! ¿Y como? Por delitos políticos, á los que conspiraran contra el estado: y despues del origen de estos tribunales, despues de esta celeridad en el fallo, despues de establecerse como única pena la de muerte, ¡no habia apelacion! (*Aplausos*). No será una de las cosas despreciables para la historia que esto fue defendido por la comision, y por el Sr. Olózaga como individuo de ella, y combatido por un ministro que desde aquellos bancos habia repetido las palabras Terror, Terror, Terror, siendo el eco de un monstruo. (*Bien, Bien.*)

Partidos legales deben existir bajo la bandera de la constitucion de 37; nosotros que hemos tenido menos parte en su formacion la respetamos, la adoptamos y somos incapaces de conspirar contra ella; porque si el partido moderado opinase contra la constitucion ó quisiese derribarla, se podia decir lo que dijo Fost del asesinato del duque de Enghen: «Es peor que un crimen.» Si no temiera hablar á mis propósitos, yo diria quien es el verdadero partido reformador en España.

Esta cuestion que nació en un rincon de los montes de Toledo,

ha hecho tan general y tan interesante, que no ha podido menos de llamar la atención pública; pero si estas discusiones no han de servir mas que para una especie de tormento ó ruido, para hacer acusaciones á los ministros, para disminuir este prestigio moral tan necesario á la sociedad, yo desearia que no fuese terminada esta discusión como por especie de cansancio, pues es menester que se manifieste la opinion de los diputados de la nación, que se manifieste á la faz de ella que en tiempos de revolucion es menester valor para sostener al poder; por lo tanto reclamaria que bajo una u otra forma; se manifestara estar satisfechos de las contestaciones dadas por los ministros. Este apoyo moral es necesario después de la desmoralizacion que ha habido, el gobierno necesita fuerza para contener las facciones, para buscar recursos, para aparecer fuerte ante la Europa, para sacar todo el producido del tratado existente, y para esto debemos manifestarlo con nuestros votos. Los que no estén conformes con el actual gabinete, deben tambien sostenerlo y no presentarle escollos para debilitarle; todo partido político que tiene confianza en sus fuerzas, debe evitar el hacer lo que los salvages de la Luisiana, que iechan abajo el árbol para cojer el fruto. (Bien, bien.)

(Se concluirá.)

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiéndose advertido que por parte de algunos magistrados, jueces de primera instancia, promotores fiscales y aun subalternos y dependientes de los tribunales, se dirigen solicitudes al ministerio de Gracia y Justicia sin hacerlo por conducto de los respectivos regentes, como está mandado terminantemente por las ordenanzas con que se gobiernan las audiencias, y dispuesto tambien por la circular de 30 de junio de 1836 se prevenga por medio de la Gaceta oficial, que no ajustándose exactamente á lo prevenido en dichas reales disposiciones, quedarán sin curso cuantas solicitudes se presenten, pues de otro modo es imposible evitar la complicacion y entorpecimiento que experimenta el despacho de los negocios cuando estos se presentan sin la debida instruccion; y á fin de que no pueda alegarse ignorancia, se insertan á continuacion los seis primeros artículos de la citada circular.

1º Que los ministros, fiscales y demas subalternos de las audiencias dirijan por conducto del regente las solicitudes que quieran hacer al gobierno, cualquiera que sea su objeto, excepto el del caso en que tengan que quejarse de aquel, pues entonces lo podrán hacer directamente, el cual informando acerca de la certeza de los hechos que se espongan, espresará su dictámen sobre la pretension.

2º Que los jueces de primera instancia dirijan por el mismo conducto las solicitudes de su interes personal, cualquiera que sea, no conteniendo queja contra el regente, sobre lo que podrán representar directamente, á cuyas instancias se dará la misma instruccion indicada en el artículo precedente.

3º Que los jueces de primera instancia hagan presente á la audiencia las dudas, observaciones y cosas de un interes público que ocurran en sus juzgados relativas al ejercicio de sus funciones y á la administracion de justicia, para que aquella determine en uso de sus facultades lo que corresponda con arreglo á las leyes, ó promueva en su caso la declaracion ó resolución del gobierno, conforme á lo dispuesto en el art. 86 del reglamento provisional para la administracion de justicia de 26 de setiembre último.

4º Que los promotores fiscales y demas dependientes y subalternos de todas clases de los juzgados, y los escribanos numerarios y reales del partido, entreguen al respectivo juez sus instancias, cualquiera que sea su objeto, para que informando sobre los hechos que en ellas se espongan, y manifestando su parecer, las dirijan al regente de la audiencia territorial, que las dará el curso correspondiente con su informe; pero en el caso de tener que quejarse dichas personas del juez por no haber hecho derecho á sus reclamaciones, podrán acudir directamente al regente.

5º Que todas las solicitudes contrarias á lo dispuesto en el citado decreto de 21 de marzo queden sin curso; y que para que llegue á noticia de todos y no se pueda alegar ignorancia, se hagan insertar sus disposiciones en los boletines oficiales de las provincias.

6º Que las solicitudes á promotorias fiscales se remitan á la respectiva audiencia por los interesados, no dándose curso á las que directamente se presenten en este ministerio.

REAL DECRETO.

Convencido mi real animo de los daños que causa á la disciplina militar del ejército la aplicacion del indulto general á los desertores que se presentan á implorarle en mi real palacio, y perseguida al mismo tiempo de que los individuos que le impetran

son comunmente los de peor conducta y de mas perjudiciales costumbres, he venido, como Regente y Gobernadora del reino y á nombre de mi augusta hija Doña Isabel II, en decretar:

1º Los individuos militares de cualquiera clase que se presenten en palacio acogiéndose á indulto, solo podrán obtenerle en los casos que Yo tenga á bien acordarse con arreglo á las leyes.

2º El gefe de la guardia de palacio remitirá las instancias, segun se practica actualmente, al ministerio de la Guerra, disponiendo desde luego que los interesados sean conducidos á disposicion del capitán general de esta provincia, directores ó inspectores de las armas ó autoridad á quien corresponda, con una papeleta que acredite su presentacion á solicitar indulto, á fin de que en virtud de este documento se suspenda proceder contra el presentado, quien quedará sujeto al castigo á que se hubiese hecho acreedor, si no recayese disposicion mia que prevenga lo contrario antes de espirar los quince primeros dias siguientes al de su presentacion.

3º Quedan exceptuados de optar al indulto los que le soliciten por el delito de primera deserccion, á menos que esta se cometa en tiempo de guerra, ó con circunstancias de tal naturaleza que puedan dar lugar á que recaiga la imposicion de pena capital ó de presidio, en cuyo caso los acusados quedan comprendidos en lo que se previene en los dos artículos anteriores.

4º Este decreto se observará y pondrá en cumplimiento desde el dia 1º de marzo próximo venidero. Tendréislo entendido; y lo comunicareis á quien corresponda.— Está rubricado de la real mano.— Dado en palacio á 9 de enero de 1838.— A D. Jacobo María de Espinosa.

ESPAÑA.

Madrid y de febrero.

Escriben de Sigüenza hablando de la sorpresa hecha al cañecilla Béjar (a) el Padre Eterno.

Ayer unos arrieros, testigos presenciales de la sorpresa, nos digieron que la muger de Béjar recibió cuatro heridas de lanza y sable, algunas de gravedad; que la única persona que se batió con intrepidez é hirió al comandante de nuestras tropas en un brazo que la quitaron 75 onzas de oro de su dinto y mucho dinero de su equipage en plata. Repartió el comandante nuestro dos duros á cada soldado.

Llevaba siempre un pantalon encarnado, una blusa ó sobre todo y un sombrero de paja de América, que en otra ocasion se llevó del juez de primera instancia de Atienza; es muger de unos 38 años, bastante graciosa, no de mucha estatura y muy bebedora de aguardiente.

Sable de trantes á la cintura, dos cachorrillos buenos en el cinturón del sable, y una escopeta corta y pistolas en el caballo. Ya cayó; pero por mi voto no la quitará la vida. Lleva ulcerado un muslo desde la ingle hasta la rodilla ya hace mucho tiempo; su marido es un ente que para nada vale.

De un periódico de la tarde copiamos los siguientes pormenores sobre los acontecimientos de Leon.

«Gracias á la actividad, energia y prevision de nuestras autoridades, los sucesos de esta capital se han terminado felizmente, y tipo felizmente porque los alborotadores Doti y Guisasaola, parece que no se contentaban con proclamar la *netá ni la republica*, sino que estaban resueltos á todo si se les oponia resistencia y pensaban repetir en Astorga esta operacion; dirigirse á Galicia, y si se les perseguia refugiarse al Portugal. Yo no respondo de la exactitud de estas noticias, pero sí dire que son bastante comunes estas voces entre los soldados del 4º batallon y los habitantes de la poblacion. Lo cierto es que se propusieron sublevar todo el batallon, en cuyo caso no habia fuerza suficiente para reducirles á su deber. Fiados en esto, cuidó bien poco el primero de recoger su caballo y equipage en el acto de ejecutar su plan, y no habiendo podido enganar mas que á la compañía de carabineros ó llamase granaderos, se vieron en la precision de huir temiendo lo que les sucedió, de que el comandante general les persiguiese y que se les desertasen todos los soldados tan pronto como le viesen, porque sin disputa le adoran. Efectivamente se le pasaron al momento mas de cuarenta hombres, presentándose los demas en diferentes puntos á los alcaldes de los pueblos.

El gefe político luego que tuvo noticia del suceso, con unos cuarenta caballos de la guardia nacional y de movilizados que pudo al pronto reunir, salió con la celeridad del rayo á unirse al comandante general; y con efecto á las tres horas le alcanzó en el pueblo de Llanos de Alva, cuatro leguas y media de distancia. Desde entonces manejaron el espionaje con tinó y eficacia, avanzando extraordinarios á preparar la Milicia nacional de

la montaña por donde forzosamente debían pasar. Parece imposible que la caballería hubiese trepado por las colladas y breñas que pasó, pues además de estar cubiertas de nieve sufrió el temporal mas recio que se ha visto: en el primer día quedaron desherrados la mayor parte de los caballos. Ya se les llevaba digámoslo así entre las uñas, cuando recibieron el parte de haber sido aprehendidos por los nacionales de las Babias; y al siguiente día, mientras que medió el tiempo necesario para tomarles declaración y confesarse, fueron pasados por las armas en el pueblo de Villasecino. Creo de mi deber no omitir á VV. que el principal motor D. Francisco Doti, era hombre muy liberal y valiente y que dió pruebas de serlo hasta la muerte.

Antes de salir al campo pidió por favor se le permitiese mandar la escolta que habia de fusilarle, lo que le fue concedido; y estando ya en el sitio designado, se quitó la levita, corbata y tirantes con la mayor frescura, y dirigiéndose al comandante general dijo: «Estas prendas son para el soldado que me acierte mejor.» (Ya antes habia repartido tres duros que tenia en el bolsillo entre la escolta, encargando le apuntasen bien) y continuó «Ahora verá V. mi brigadier que muero como un buen liberal y como un asturiano.» Acto continuo, y como si estuviese mandando el ejército, dió las voces de «soldados: preparen arma, apunto» y en esta posición descubriéndose el pecho les dijo: «¡aquí! fuego» y espiró. Dios le tenga en su gloria y sepáre á los demas liberales de la senda del error y de la seducción. Su muerte ha sido bastante sensible por la sola consideracion de ser un liberal, que se halló en 34 acciones y cuatro sitios, y en fin por ser un hombre valiente; pero su delito fue atroz, pues para salir del cuartel, asesinaron al oficial de la guardia.

La ley ha ejercido su imperio, y la energía y actividad de las autoridades evitó acaso corriesen arroyos de sangre por Leon. Creo que el gobierno de S. M. sabrá premiar tan señalado servicio, que unido á los que, tanto el gefe político como el comandante general han prestado repetidas veces á la patria, les hace acreedores á merecer el aprecio de todo liberal.

Los soldados del 4º batallon franco de Castilla, son valientes y aguerridos. Están deseando ir á batirse á las provincias, y convendría que el gobierno accediese á sus deseos.

El gobierno ha presentado hoy en el Congreso de diputados un proyecto de ley pidiendo el reemplazo de 40000 hombres para el ejército. Medidas como esta darán á entender que el ministerio cuenta sin duda con mas vida de la que por algunos se le supone y que no ha ascendido al poder confiado únicamente en los auxilios estrangeros. El ministerio debe saber donde ha de buscar la fuerza que necesita para sostenerse, y no debe tampoco ignorar que no hallará otra mas poderosa que la de esa misma opinion nacional á la que debe su existencia política. Esta opinion no se satisface ya sino con actos públicos en la administración del Estado que lleven consignados desde luego los grandes principios y las ideas fecundas, cuyo desarrollo veamos palpablemente con ventajas materiales y perceptibles á los ojos de todos los que no se cieguen voluntariamente con la venda de la parcialidad y del engaño. La opinion monárquico-constitucional tiene elementos para el triunfo: juzgue ella misma con severidad á los que no sean capaces por su ineptitud de aprovecharlos. El referido proyecto ha pasado á la comision de guerra. Se ha abierto tambien en el Congreso la discusion sobre el dictámen de la comision de legislacion acerca de los recursos de nulidad. El Congreso se ha ocupado casi esclusivamente de su reglamento.

La ópera nueva del Sr. Saldoni, titulada Ipermestra, que á beneficio de la señora D' Alberti se acaba de estrenar en el teatro de la Cruz; ha sido aplaudida con entusiasmo, hasta el punto de llamar el público á la escena al autor al final de un terceto que agradó sobremanera.

Esta costumbre practicada ya con los primeros compositores en los principales teatros de Europa, era desconocida en los nuestros en que por desgracia no habia á quien llamar, pues todas las óperas que veíamos eran de maestros estrangeros que estaban en luengas tierras. Mas ya por fin llegó el dia que viésemos en la escena un compositor, y español, cuya obra (que creemos es la primera) puede rivalizar en mérito con las últimas de algunos acreditados profesores. Damos nuestra sincera enhorabuena al Sr. Saldoni, reservándonos analizar su obra mas detenidamente cuando las materias de mayor interés á que está dedicado este periódico nos dejen alguna columna desocupada.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 PARA EL 24 DE FEBRERO. Parada, Provincial y Milicia nacional; hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial. Juan Coll.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO. El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha de 24 de enero último lo siguiente: «El Sr. ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de

la Península con fecha 17 del corriente lo que sigue: S. M.ª Reina Gobernadora no ha tenido á bien acceder á la esposicion que ha dirigido á este ministerio la Diputacion provincial de las Islas Baleares, en solicitud de que se conceda á los milicianos nacionales voluntarios, sujetos á la movilizacion puedan redimirse de entrar en sorteo pagando 700 rs., obligándose á quedar movilizadas. De real órden comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para noticia de los interesados. Palma 20 de febrero de 1838. Juan Bautista de Lecuna.

Deseoso el M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de evitar los graves perjuicios que hasta ahora ha sentido el derecho del peso de la romana universal desde que el pesador real don Jaime Escat y Perelló escediéndose de las facultades que le concede la real órden de 30 de junio del año próximo pasado pesa géneros en que no tiene interes la hacienda nacional que son los únicos que le corresponde pesar; y habiendo oido sobre el particular á una comision de su seno, la que ha manifestado que por la citada real órden y aclaracion dada por el tribunal de rentas de esta provincia en juicio contradictorio con el mismo pesador real solo compete á este pesar los géneros que compra ó vende la hacienda ó cuando fuere llamado por los empleados de la misma, pues que los demas géneros que venden los particulares por no aducir derecho alguno á favor de la hacienda nacional y no tener ella interes en dichos traspasos corresponden á la romana universal, motivo por el que era llegado el caso que el Ayuntamiento como encargado del buen órden y policia contuviese aquella usurpacion de los derechos del público con medidas energicas; conformándose con dicho dictámen ha venido en resolver que el citado pesador real se abstenga de pesar géneros en que no tenga interes la hacienda nacional, á tenor de la real órden y la declaracion judicial del tribunal de rentas, bajo la multa de 300 reales por la vez primera, 500 rs. y perdimiento de romanas y enseres en caso de reincidencia, y reduccion á la cárcel en el de desobediencia consumada á las disposiciones dictadas, comisionando á uno de los señores alcaldes para que lleve á efecto dichas comisionaciones, haciéndose notoria al público esta resolusion para su inteligencia, gobierno, y con el fin de que los particulares en las compras y ventas de géneros en que no tenga interes la hacienda nacional, llamen al pesador de la romana universal para no perjudicar los fondos públicos, y de consiguiente los intereses particulares. Palma 21 de febrero de 1838. Martin Pou. Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento Miguel Ignacio Manera secretario.

El lunes próximo 26 del corriente á las 12 de su mañana, se subastará en el balcon de esta Casa consistorial la casa construida en el cuerpo de obra de la nueva plaza de pescaderia. Palma 23 de febrero de 1838. Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento Miguel Ignacio Manera, secretario.

Comision del Banco español de S. Fernando en esta isla. La persona que quiera comprar billetes del préstamo de los 200000000 por lo que mira á la parte del año 1837 sin los intereses de dicho año; podrá acudir á esta comision los dias y horas de oficina, donde se hallan algunos propios del referido Banco. Palma 22 febrero de 1838. Martin Mayol.

AVISOS DE PARTICULARES.

Falta una perrita perdiguera de dos meses de edad; blanca, orejas color oscuro, cola larga. Dirán en esta imprenta su dueño, quien gratificará el hallazgo con una peseta.

La persona que quiera tomar en alquiler por uno, dos, ó cuatro años, una casa sita en la villa de Valldemosa con dos cuartos, coara y otras comodidades, acuda á esta imprenta, donde darán razon del dueño que quiere darla en arriendo.

El dia 25 de los corrientes á las cuatro y media de la tarde, se empezará en el convento de la Purisima Concepcion, las siete palabras, repartidas en los domingos, y el dia de S. José, con sermon, el que predicará D. Agustin Jaume Pro. y se cantará siete padre nuestros; y se concluirá con la letania del santo Cristo del Nogal.

Se hallan de venta tres casas en la Vileta, dichas de mestre Biel de na Tonione, dos de ellas con entresuelos, pozo y un pedazo de tierra; el vicario de dicho lugar dará razon.

El javeque correo S. Miguel (a) el Valeroso al mando del capitán D. Juan Oliver y Suau, saldrá para Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público, el miércoles 28 del que corre; admite carga y pasajeros.

BALLE DE MASCARA.

El domingo, y los dos últimos dias de este carnaval le habrá en la Lonja.